

# AGENDA REGULATORIA

# 2022

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. DIRECTRICES DE PLANIFICACIÓN NACIONAL.....	2
3. TEMAS REGULATORIOS EMITIDOS POR LA ARCA .....	3
4. DETALLE DE LAS ACCIONES REGULATORIAS A EMITIRSE.....	4
4.1. DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.....	4
4.1.1. NORMA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE LA GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA POTABLE.....	4
4.1.2. NORMA TÉCNICA PARA EL CONTROL A LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO.....	5
4.1.3. PROYECTO REGULATORIO SOBRE LA GESTIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES EN LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE ALCANTARILLADO.....	6
4.2. DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL DE RIEGO Y DRENAJE .....	9
4.2.1. NORMATIVA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ACTUARIALES PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS EN LO RELACIONADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RIEGO... ..	10
5. INSTRUMENTOS TÉCNICOS .....	14
5.1. DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.....	14
5.1.1. GUÍA TÉCNICA PARA LA CONFORMACIÓN DE ALIANZAS PÚBLICO - COMUNITARIAS Y COMUNITARIAS – COMUNITARIAS.....	14
5.1.2. GUÍA TÉCNICA PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO PARA PRESTADORES COMUNITARIOS	15
5.2. DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL DE RIEGO Y DRENAJE .....	16
5.2.1. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE EN EL ECUADOR.....	16
5.3. DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HÍDRICOS.....	16
5.3.1. GUÍA DE VALORACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA TÉCNICA DIR-ARCA-RG-010-2021 “INSTALACIÓN DE APARATOS DE MEDICIÓN DE FLUJO DE AGUA CRUDA POR PARTE DE LOS USUARIOS DEL AGUA” .....	16
5.3.2. REFORMA A LA GUÍA DE VALORACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA TÉCNICA DIR-ARCA-RG-001-2016.....	17
6. APORTES ESPERADOS .....	17

## 1. INTRODUCCIÓN

La promulgación de la nueva Constitución de la República de 2008 presentó un escenario positivo para efectuar transformaciones sistémicas y profundas, sobre todo, a nivel de los poderes públicos del Estado. Por un lado, la Función Ejecutiva retomó la rectoría de emisión de políticas públicas y, por otro, se otorgó gran capacidad de regulación y control a un conjunto de instituciones especializadas, en diversas áreas sociales y de economía.

Desde entonces, la implementación de un nuevo sistema regulatorio en Ecuador ha traído resultados de alto impacto, logrando el desarrollo de regulaciones de calidad que protegen la salud de la población, dinamizan la gestión de los recursos estratégicos y la productividad y protegen el ambiente.

En el marco de lo señalado, la Agencia de Regulación y Control del Agua ha venido desarrollando instrumentos de planificación y gestión que organizan y orientan estratégicamente las acciones de dicha entidad respecto de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos (GIRH) y de la prestación de los servicios vinculados al agua.

En esta ocasión, la Agenda Regulatoria 2022 identifica y determina las acciones regulatorias a ejecutarse en el año en curso, alineadas al cumplimiento de los objetivos regulatorios institucionales, a fin de transparentarlas y permitir a los agentes regulados y grupos de interés participar activamente en la determinación y desarrollo de las actividades propias de la Agencia, en pro del mejoramiento del diseño y eficacia del marco regulatorio nacional.

Para la priorización de las actividades de regulación se han considerado como insumos las disposiciones establecidas en las regulaciones anteriormente emitidas para dar con los proyectos regulatorios establecidos por la Agencia.

## 2. DIRECTRICES DE PLANIFICACIÓN NACIONAL

Acorde con el nuevo modelo de desarrollo y los nuevos paradigmas de intervención estatal, la Constitución de la República del Ecuador, emitida el 20 de octubre de 2008 instaura importantes principios para la gestión regulatoria. Establece las directrices para el procedimiento de preparación de leyes; otorga competencias y atribuciones a las instituciones de las diferentes funciones que conforman el Estado ecuatoriano; el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, y señala que la Constitución es la norma suprema y prevalece

sobre cualquier otra, por lo que todas las normas y actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales o en su defecto carecerán de eficacia jurídica.

Por lo tanto, la Agencia ha realizado acciones que den continuidad a la formulación de actividades regulatorias que complementen el trabajo realizado y que contribuyan al mejoramiento en la calidad de los servicios vinculados al agua y a la garantía de la calidad y cantidad del recurso hídrico.

### 3. TEMAS REGULATORIOS EMITIDOS POR LA ARCA

Los temas regulatorios expedidos por la Agencia de Regulación y Control del Agua a la fecha son:

Tabla 1. Regulaciones y resoluciones emitidas por la ARCA

TEMA REGULATORIO		REGULACIÓN/RESOLUCIÓN
<b>REGULACIONES</b>		
1	Medidas de control de actividades que alteran la cantidad y calidad de las aguas superficiales y/ subterráneas, las sanciones y/o multas correspondientes y las acciones para su remediación en caso de afectación de las mismas.	DIR-ARCA-RG-001-2016
2	Criterios técnicos y actuariales para la fijación de tarifas por usos y aprovechamientos del agua cruda.	DIR-ARCA-RG-002-2016
3	Evaluación y diagnóstico de la prestación de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento en las áreas urbanas y rurales. (Reformada)	DIR-ARCA-RG-003-2016-R
4	Autorizaciones de uso y aprovechamiento productivo de agua.	DIR-ARCA-RG-004-2016
5	Parámetros e indicadores de usos y aprovechamientos del agua.	DIR-ARCA-RG-005-2016
6	Criterios técnicos y actuariales para la determinación de costos sostenibles en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y para la fijación de tarifas por los prestadores públicos de éstos servicios.	DIR-ARCA-RG-006-2017
7	Contratos en la prestación de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento	DIR-ARCA-RG-007-2017
8	Normativa técnica para la determinación del estado situacional de la prestación del servicio público de riego y la gestión de los planes de mejora	DIR-ARCA-RG-009-2018
9	Instalación de aparatos de medición de flujo de agua cruda por parte de los usuarios del agua.	DIR-ARCA-RG-010-2021
<b>RESOLUCIONES</b>		
10	Parámetros e indicadores de gestión y de la infraestructura para la evaluación del desempeño de la prestación de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento brindados	ARCA-DE-007-2018

	por los prestadores públicos y comunitarios en las áreas urbanas y rurales.	
11	Modificación de la Resolución ARCA-DE-007-2018	ARCA-DE-011-2019
12	Guía de aplicación de la Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017	ARCA-DE-020-2019
13	Ampliación de plazo de dos meses y por única vez la fecha límite para el reporte de información de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, constante en el artículo 16 de la Regulación Nacional Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016 Reformada.	ARCA-DE-019-2020
14	Ampliación de plazo para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a fin de que cumplan con su obligación pendiente del reporte de información que dispone Regulación Nacional Nro. DIR-ARCA-RG-006-2017, publicada en el Registro Oficial Suplemento 190 del 28 de febrero de 2018.	ARCA-DE-020-2020

*Elaboración: Agencia de Regulación y Control del Agua*

## 4. DETALLE DE LAS ACCIONES REGULATORIAS A EMITIRSE

### 4.1. DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

#### 4.1.1. NORMA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE LA GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA POTABLE.

##### *Objetivo*

Establecer los criterios técnicos para el control de la gestión en el uso eficiente del agua potable y la aplicación del programa de uso eficiente del agua que forma parte del Plan de Mejora que deben acometer los prestadores del servicio de agua potable.

##### *Justificativo*

Durante el desarrollo de la Agenda Regulatoria del año 2021, el proyecto asociado a la emisión de este instrumento normativo contempló la elaboración de la propuesta de norma técnica para el control de la gestión del uso eficiente del agua potable, considerando ésta como una solución a la problemática identificada sobre la deficiente gestión en la implementación de medidores de volúmenes de agua y control de pérdidas en los sistemas de abastecimientos de agua para consumo humano.

En el citado año dicha propuesta fue validada a través de todos los procesos pertinentes con los actores del sector agua potable (GADM, Empresas Públicas, Instituciones públicas, entre otros), construyendo así, de manera participativa, una propuesta final de norma técnica, la cual debe ser aplicada de manera progresiva y con las herramientas necesarias para su efectiva implementación. En este sentido, de igual manera, se han desarrollado propuestas de guías que permitirán mejorar la operatividad de los prestadores del servicio de agua potable en el cumplimiento de los criterios establecidos en la norma referida, las cuales deberán ser emitidas mediante resolución de la ARCA.

Por tanto, toda vez que se han completado los procesos para dar paso a la emisión de la norma referida, así como de las resoluciones asociadas, queda como actividad por ejecutar su entrada en vigencia y difusión, para su aplicación en el sector.

### Cronograma

ETAPA	ACTIVIDADES	TRIMESTRE I			TRIMESTRE II		
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
APROBACIÓN	Emisión de la norma técnica para el control de la gestión del uso eficiente del agua potable.						
	Emisión de las resoluciones y herramientas para efectivizar la aplicación de la norma técnica.						
DIFUSIÓN	Socialización de la regulación y sus resoluciones con el sector regulado y actores interesados.						

*Elaboración: Agencia de Regulación y Control del Agua*

#### 4.1.2. NORMA TÉCNICA PARA EL CONTROL A LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO.

##### Objetivo

Establecer los criterios técnicos para el control a la calidad del agua destinada al consumo humano en sus diferentes fases, que proveen los prestadores del servicio de agua potable en el territorio nacional.

##### Justificativo

Durante el desarrollo de la Agenda Regulatoria del año 2021, el proyecto asociado a la emisión de este instrumento normativo contempló la elaboración de la propuesta de norma técnica para el control a la calidad del agua de consumo humano, considerando ésta como una solución a la problemática identificada sobre la ausencia de normativas específicas para el control operativo, preventivo y monitoreo de la

calidad del agua presente en los sistemas de agua para consumo humano, operados por los prestadores del servicio de agua potable.

En el citado año dicha propuesta fue validada a través de todos los procesos pertinentes con los actores del sector agua potable (GADM, Empresas Públicas, Instituciones públicas, entre otros), construyendo así, de manera participativa, una propuesta final de norma técnica, la cual debe ser aplicada de manera progresiva y con las herramientas necesarias para su efectiva implementación. En este sentido, de igual manera, se han desarrollado propuestas de resoluciones que permitirán mejorar la operatividad de los prestadores del servicio de agua potable en el cumplimiento de los criterios establecidos en la norma referida, las cuales deberán ser emitidas por parte de la ARCA.

Por tanto, toda vez que se han completado los procesos para dar paso a la emisión de la norma referida, así como de las resoluciones asociadas, queda como actividad por ejecutar su entrada en vigencia y difusión, para su aplicación en el sector.

### Cronograma

ETAPA	ACTIVIDADES	TRIMESTRE I			TRIMESTRE II		
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
APROBACIÓN	Emisión de la norma técnica para el control a la calidad del agua de consumo humano.						
	Emisión de las resoluciones y herramientas para efectivizar la aplicación de la norma técnica.						
DIFUSIÓN	Socialización de la regulación y sus resoluciones con el sector regulado y actores interesados.						

*Elaboración: Agencia de Regulación y Control del Agua*

### 4.1.3. PROYECTO REGULATORIO SOBRE LA GESTIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES EN LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE ALCANTARILLADO.

#### Objetivo

Elaborar una propuesta regulatoria orientada a la mejora de la gestión de las aguas residuales y pluviales en los sistemas de alcantarillado y tratamiento operados por prestadores públicos, con base en la identificación de buenas prácticas e instrumentos normativos, a fin de reducir los impactos de las descargas de estas aguas no tratadas al medioambiente.



### *Justificativo*

Históricamente, en el Ecuador ha existido una gran brecha entre los niveles del servicio de agua potable y del saneamiento que incluye la gestión de aguas pluviales; la mayor parte de recursos y expansiones de redes se han centrado principalmente en los sistemas de agua para consumo humano, con lo cual, al no contar con la suficiente capacidad para tratar las aguas residuales o pluviales en cuencas urbanas, la contaminación de vertidos sin tratamiento han aumentado considerablemente a través del tiempo, provocando impactos negativos al medioambiente.

En el aspecto normativo, existen escasos instrumentos técnicos que permitan un control integral de la gestión del servicio de saneamiento de los GADM, pese a que existen políticas nacionales y externas que demandan una acción efectiva en este tema.

Por otro lado, es conocido que en el país la principal fuente de afectación de la calidad del agua proviene de las descargas de las aguas residuales y pluviales de las ciudades, ocasionando problemas en la salud humana, contaminación de fuentes, afectaciones a usuarios ubicados en cuencas bajas, entre otros.

Con respecto a los datos disponibles sobre el estado situacional del servicio de saneamiento, existen pocos datos que reflejan los niveles actuales de dicho servicio; con la aplicación de la Regulación Nro.DIR-ARCA-RG-003-2016 Reformada se han obtenido, entre los más relevantes, los siguientes datos nacionales para el año 2020:

- A nivel urbano existe una cobertura del 59% del servicio de alcantarillado;
- Únicamente 161 GADM cuentan con al menos un sistema de tratamiento de aguas residuales; y,
- Solamente el 34% del agua que se distribuye para el consumo humano, llega al tratamiento como agua residual.

En relación a la gestión de aguas pluviales no se han determinado estadísticas o información relevante del impacto que generan las mismas en cuencas urbanas, sabiendo que las mismas transportan potentes contaminantes que son arrastrados a través de redes de tuberías que desembocan en cauces naturales.

Por tanto, considerando el contexto expuesto, se hace evidente la necesidad de implementar desde la parte reguladora un instrumento normativo que permita mitigar los impactos negativos al medioambiente asociados a la problemática descrita.



*Cronograma*

ETAPA	ACTIVIDADES	TRIMESTRE I			TRIMESTRE II			TRIMESTRE III			TRIMESTRE IV		
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
FORMULACIÓN	Constitución del proyecto regulatorio con detalle de metodología de desarrollo, equipo técnico, recursos, hoja de ruta de actividades específicas de cada fase.												
	Investigación de información existente y determinación de la línea base sobre la gestión de aguas residuales y pluviales en el Ecuador.												
	Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, e identificación de mejor alternativa a ser desarrollada como instrumento normativo. (Incluye consulta pública)												
DESARROLLO	Definición de objetivos y alcance del instrumento normativo. Determinación de los elementos principales del mismo.												
	Elaboración de la propuesta normativa de manera participativa (actores relacionados al sector saneamiento, públicos y/o privados, academia, etc)												
	Elaboración de los anexos o manuales que permitan aplicar de manera práctica la regulación												
	Elaboración de un documento que contenga las herramientas de control de esta regulación por parte de la ARCA.												
	Desarrollo de la propuesta final de norma técnica.												
SOCIALIZACIÓN	Socialización de la propuesta en talleres con prestadores públicos nivel nacional.												
	Ajustes a propuesta acorde a observaciones de talleres.												

*Elaboración: Agencia de Regulación y Control del Agua*

## 4.2. DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL DE RIEGO Y DRENAJE

Durante el año 2019, la ARCA realizó el Estudio de Impacto Regulatorio del Riesgo “Afectación de la calidad de los servicios de riego y drenaje”, determinando seis (6) alternativas regulatorias y como resultados se obtuvo su priorización, que se detalla en la tabla 2.

Tabla 2. Priorización de alternativas regulatorias determinadas en el Plan Indicativo Regulatorio Institucional de la ARCA, 2019 – 2021.

Nro.	Alternativa Regulatoria	Período de ejecución
1	a5. Emisión de una normativa técnica para el establecimiento de los criterios técnicos y actuariales para la fijación de tarifas en lo relacionado a la prestación del servicio público de riego.	Corto plazo
2	a2. Coordinación de acciones encaminadas a la formulación de lineamientos generales para promover alianzas público-comunitarias en el mejoramiento de la prestación del servicio público de riego.	Mediano plazo
3	a3. Coordinación de acciones para fomentar procesos de capacitación en la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de riego, dirigido a los prestadores del servicio público de riego y drenaje.	Largo plazo
4	a6. Emisión de una normativa técnica para el levantamiento de información que permita determinar el estado situacional de los sistemas de drenaje.	Largo plazo
5	a1. Levantamiento de información y publicación de resultados de la evaluación a la prestación de los servicios de riego y drenaje.	Largo plazo
6	a4. Emisión de una normativa técnica para el establecimiento de tipologías de los prestadores del servicio público de riego y drenaje	Largo plazo

*Elaboración: Agencia de Regulación y Control del Agua*

Sobre la base de lo mencionado, se establece el detalle de las propuestas regulatorias a emitirse por la Dirección de Regulación y Control de Riego y Drenaje.

#### 4.2.1. NORMATIVA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ACTUARIALES PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS EN LO RELACIONADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RIEGO.

##### *Antecedentes*

El Artículo 314 de la Constitución de la República asigna al Estado la responsabilidad de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego para lo cual dispondrá que sus tarifas sean equitativas y establecerá su control y regulación.

El Artículo 23 de la LORHUyA, en el literal h) determina que entre las competencias de la ARCA están las de “Regular y controlar la aplicación de criterios técnicos y actuariales para la fijación de las tarifas para los usos y aprovechamiento productivo del agua por parte de la Autoridad Única del Agua y para la prestación de los servicios vinculados al agua”.

Con esos antecedentes y con el propósito de determinar los criterios técnicos y actuariales para que los prestadores del servicio de riego y drenaje, fijen la tarifa del cobro del agua para riego, se establece la elaboración del tema regulatorio de la Dirección de Regulación y Control de Riego y Drenaje, que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 3. Tema regulatorio y metas establecidas para la Dirección de Regulación y Control de Riego y drenaje 2022.

Nro.	Descripción	Meta
1	Normativa técnica para el establecimiento de los criterios técnicos y actuariales para la fijación de tarifas en lo relacionado a la prestación del servicio de riego.	100%

*Elaboración: Agencia de Regulación y Control del Agua*

##### *Objetivo*

Elaborar un instrumento regulatorio que considere el establecimiento de los criterios técnicos y actuariales para la fijación de tarifas en lo relacionado a la prestación del servicio público de riego.

### *Justificativo*

La gestión del riego y drenaje en el Ecuador siempre ha estado vinculada con un sinnúmero de problemas relacionados con aspectos de tipo administrativo, estructural, funcional y operativo; mismos factores han generado un gran impacto económico-social esperado.

Como parte del proceso de control a la prestación de servicios públicos de riego y drenaje llevado a cabo por la ARCA en el año 2015 y 2016 a 278 prestadores de servicio con un caudal superior a 80 l/s, se evidenció que el 81% de los mismos mantienen una tarifa establecida para la prestación del servicio; sin embargo, se denotó una diversidad de criterios para su establecimiento como la ineficiencia en el manejo de información contable y financiera, debido en gran medida al bajo nivel educativo y desconocimiento de los procesos relacionados; información que es contrarrestada con la reportada en el Sistema Administrativo de Regulación y Control del Agua (SARA) en los años 2019 y 2020 por 231 prestadores del servicio, donde se refleja que el 60% cuentan con una tarifa establecida entre USD. 0,10 a USD. 2.460,00. y tan solo el 56% cuentan con algún registro contable de la gestión financiera.

Sin embargo, el Plan Indicativo Regulatorio Institucional de la ARCA, contiene un listado de acciones regulatorias a realizarse durante el período 2019 – 2021, y entre ellos luego del desarrollo del Estudio de Impacto Regulatorio del Riesgo “Afectación de la calidad de los servicios de riego y drenaje” por parte del equipo técnico de la Agencia, se determinando siete (7) alternativas regulatorias y como resultado del Estudio se obtuvo que la alternativa 5: “Emisión de una normativa técnica para el establecimiento de los criterios técnicos y actuariales para la fijación de tarifas en lo relacionado a la prestación del servicio público de riego”, se desarrolle a corto plazo. Durante el año 2020, se seleccionó una muestra de 35 prestadores del servicio que cuentan con algún criterio establecido para el cobro de la tarifa por la prestación del servicio público de riego, de los cuales 13 de ellos contestaron la encuesta aplicada de forma virtual, recopilando las siguientes experiencias:

- El 92,3% de prestadores del servicio considera entre los principales aspectos para el establecimiento de la tarifa por la prestación del servicio público de riego el costo para operación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura del sistema y obras conexas a esta, el 84,6% considera el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y pago de sueldos y salarios del personal operativo, el 76,9% considera los suministros de oficina y servicios básicos, el 69,2% considera la alimentación de trabajadores y salarios del personal administrativo, el 61,5% considera los combustibles para vehículos y la tarifa por la autorización de uso y aprovechamiento del agua fijada por la Autoridad Única del Agua, el

38,5% considera las mingas, pago de comisiones por viaje, adquisición o arriendo para la operación y mantenimiento de equipo y maquinaria requeridos y acciones de protección de las fuentes, el 30,8% considera el combustible para bombeo y el análisis de calidad del agua, el 23,1% considera la capacitación del personal administrativo y la depreciación de la infraestructura, maquinaria, equipos y vehículos, el 15,4% considera los estudios y diseños de infraestructura, seguros de maquinaria y equipos, costos de materiales pétreos, capacitación del personal en actividades de operación y mantenimiento, el 7,7% considera la fiscalización de obras la adquisición o arriendo de oficinas, el 23,1% entre otros aspectos fuera de los mencionados considera el pago de préstamos para adquisición de terreno y la alimentación para personas que han realizado trabajo en beneficio de la institución.

- El 69,2% (9) de los prestadores del servicio indican que aplican una tarifa diferenciada, mientras que el 30,8% (4) indican que no.
- Del 100% de prestadores del servicio que indicaron que, si aplican una tarifa diferenciada en el cobro por la prestación del servicio público de riego, el 44,4% señala que está categorizada de acuerdo al método de riego utilizado, el otro 44,4% señala que está categorizada de acuerdo al tamaño de la propiedad, mientras que el restante 11,1% está categorizada de acuerdo a la condición social de la población.
- El 92,3% de prestadores de servicio, señala que, no aplican ningún descuento o subsidio en el cobro de la tarifa por la prestación del servicio público de riego por usuario, el 7,7% de prestadores del servicio, señala que, se aplica un descuento del 10% en el mes de enero por pago anticipado anual y las personas con discapacidad son exoneradas de mingas.
- Sobre el tiempo o período en el cual se modifica la tarifa, se ha determinado que, el 46,2% modifica en el período de 1 a 2 años, el otro 46,2% lo hace en un período de 4 años en adelante, mientras que el 7,7% señala que, lo realiza en un período de 3 a 4 años.
- El 92,3% de los prestadores del servicio encuestados, describen que, el procedimiento para aprobar la tarifa, es como primer paso, generar una reunión de la directiva, luego preparar un presupuesto sobre la base de los ingresos y egresos y finalmente es puesto en consideración de la asamblea para aprobación.

- El 53,8% que representa 7 prestadores del servicio, realizan la recaudación de la tarifa de una manera automática (a través de un sistema donde se registre automáticamente la información de los usuarios), mientras que el restante 46,2% que representa a 6 prestadores del servicio, lo realiza manualmente, es decir se registra lo datos de los cobros en un libro o cuaderno.
- Sobre el tipo de documento que el prestador del servicio, entrega al usuario por el pago de la tarifa se ha determinado que: el 53,8% que corresponde a 7 prestadores del servicio, entrega una factura; el 30,8% que corresponde a 4 prestadores del servicio, entrega otro documento entre los cuales se puede mencionar: un comprobante de ingreso, comprobante de depósito en el banco, facturas no negociables y recibo de pago; el 7,7% entrega una nota de venta y el otro restante 7,7% entrega una hoja simple indicando que el usuario ha pagado.
- En relación a la persona encargada de la recaudación de la tarifa, se ha determinado que, el 46,2% es recaudado por la o el tesorero, el 30,8% es recaudado por un banco o cooperativa, el 15,4% es recaudado por la o el secretario y el restante 7,7% es realizado por una recaudadora.

De lo expuesto y ante la evidente problemática existente, se determina prioritaria la “Emisión de una normativa técnica para el establecimiento de los criterios técnicos y actuariales para la fijación de tarifas en lo relacionado a la prestación del servicio de riego”.

#### *Cronograma de actividades*

Las actividades para la elaboración del proyecto regulatorio se detallan a continuación:

ETAPA	ACTIVIDADES	TRIMESTRE I			TRIMESTRE II			TRIMESTRE III			TRIMESTRE IV		
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
PLANEACIÓN	Planificación y coordinación de mesas técnicas entre ARCA, MAATE, CONGOPE, GAD Provinciales, EPA-EP Organizaciones vinculadas a la gestión del riego, con el fin de revisar los documentos presentados en atención al Memorando Nro. ARCA-CGT-2021-0138-M, de 25 de agosto de 2021												
DESARROLLO	Ejecución de las mesas técnicas entre ARCA, MAATE, CONGOPE, GAD Provinciales, EPA-EP Organizaciones vinculadas a la gestión del riego.												



	Revisión y ajustes a los documentos propuestos en atención al Memorando Nro. ARCA-CGT-2021-0138-M, de 25 de agosto de 2021.												
	Consulta pública con ARCA, MAATE, CONGOPE, GAD Provinciales, EPA-EP Organizaciones vinculadas a la gestión del riego.												
	Sistematización de los aportes recabados como resultado del proceso de Consulta Pública.												
	Ajuste final y entrega del proyecto regulatorio												
<b>REVISIÓN</b>	Presentación del proyecto regulatorio a Autoridades de la ARCA												

Elaboración: Agencia de Regulación y Control del Agua

## 5. INSTRUMENTOS TÉCNICOS

Con la finalidad de contar con instrumentos que sirvan de normativa secundaria que facilite la aplicación de las regulaciones aprobadas por el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, se pone en consideración del mismo los siguientes proyectos de guías técnicas:

### 5.1. DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

#### 5.1.1. GUÍA TÉCNICA PARA LA CONFORMACIÓN DE ALIANZAS PÚBLICO - COMUNITARIAS Y COMUNITARIAS – COMUNITARIAS.

##### Objetivo

Establecer lineamientos para la conformación de alianzas entre los actores públicos y comunitarios, de tal forma que se fortalezca la gestión y el funcionamiento de la prestación de los servicios públicos con iniciativas comunitarias.

##### Justificativo

La Agencia de Regulación y Control del Agua mediante la aplicación de la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016 Reformada, denominada: “Normativa técnica para la evaluación y diagnóstico de la prestación de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento en las áreas urbanas y rurales en el territorio ecuatoriano”, ha



evidenciado brechas relevantes que derivan de una débil articulación entre los GADM y los prestadores comunitarios para el trabajo conjunto en la mejora de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel cantonal; identificando principalmente el débil apoyo de los GADM a la prestación de los servicios de agua potable y/o saneamiento suministrados en el área rural, por lo cual éstos servicios comunitarios presentan características generales que los califican como poco satisfactorios.

Ante ello, la ejecución de una Guía Técnica de lineamientos para la conformación de alianzas público-comunitarias (APC) y comunitarias-comunitarias (ACC), plantea mejorar la gestión de los prestadores comunitarios a través de herramientas eficientes, garantizando la provisión de los servicios de agua potable y/o saneamiento y su sostenibilidad, enmarcada en los principios establecidos en el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador.

### 5.1.2. GUÍA TÉCNICA PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO PARA PRESTADORES COMUNITARIOS

#### *Objetivo*

Establecer los criterios técnicos y económicos para la determinación de los costos sostenibles en la prestación de los servicios públicos básicos de agua potable y/o saneamiento ambiental y para la fijación de tarifas por los prestadores comunitarios de estos servicios.

#### *Justificativo*

En el año 2020, la ARCA realizó el levantamiento de información básica a través de la formulación de encuestas a 134 Organizaciones Comunitarias de los servicios de agua potable y/o saneamiento, la misma que permitió hacer un análisis de las estructuras tarifarias y formas de cobro empleadas por estas organizaciones, y como resultado, a través del Estudio de Impacto Regulatorio respectivo, se estableció la necesidad de desarrollar un proyecto normativo sobre la determinación de criterios técnicos y económicos para establecer la estructura tarifaria de los prestadores comunitarios de agua de consumo humano y/o saneamiento.

Además, la Agencia realizó un análisis de tarifas de agua, sobre estudios de casos nacionales e internacionales, con el objeto de definir un marco de referencia para la construcción de un Instrumento Regulatorio, de tal forma que la provisión de los servicios de agua potable y saneamiento responda a los principios tarifarios de “Solidaridad, Equidad, Sostenibilidad y Periodicidad”.

En tal sentido, se desarrollará una propuesta del instrumento regulatorio mencionado, el cual tendrá por objetivo principal que los servicios comunitarios de agua potable y saneamiento sean sostenibles en el tiempo a través de la implementación de tarifas eficientes.

## 5.2. DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL DE RIEGO Y DRENAJE

### 5.2.1. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE EN EL ECUADOR.

#### *Objetivo*

Contar con un diagnóstico situacional de la prestación del servicio de drenaje con el fin de identificar la situación actual de los sistemas de drenaje en el Ecuador.

#### *Justificativo*

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua – LORHUyA, en su Artículo 23, literal a) establece como una competencia de la Agencia de Regulación y Control del Agua – ARCA, “(...) *Dictar, establecer y controlar el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales y parámetros para regular el nivel técnico de la gestión del agua, de conformidad con las políticas nacionales (...)*”, en ese sentido y frente a la poca información existente sobre el drenaje, se ha identificado necesario contar con un estudio preliminar sobre la situación actual de los sistemas de drenaje en el Ecuador, que permita a futuro identificar la necesidad de la formulación de instrumentos regulatorios sobre el tema.

## 5.3. DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HÍDRICOS

### 5.3.1. GUÍA DE VALORACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA TÉCNICA DIR-ARCA-RG-010-2021 “INSTALACIÓN DE APARATOS DE MEDICIÓN DE FLUJO DE AGUA CRUDA POR PARTE DE LOS USUARIOS DEL AGUA”

#### *Objetivo*

Elaborar la guía de valoración de los incumplimientos a la normativa técnica DIR-ARCA-RG-010-2021 “*Instalación de aparatos de medición de flujo de agua cruda por parte de los usuarios del agua*”.

### *Justificativo*

La disposición General Quinta de la normativa técnica DIR-ARCA-RG-010-2021 “*Instalación de aparatos de medición de flujo de agua cruda por parte de los usuarios del agua*”, establece que “*la Agencia de Regulación y Control del Agua, expedirá mediante resolución suscrita por su Máxima Autoridad, la guía de valoración a los incumplimientos establecidos en la presente norma técnica*”.

### 5.3.2. REFORMA A LA GUÍA DE VALORACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA TÉCNICA DIR-ARCA-RG-001-2016.

### *Objetivo*

Elaborar reforma a la guía de valoración de los incumplimientos a la normativa técnica DIR-ARCA-RG-001-2016 “*Determinación cuantitativa y/o cualitativa de magnitud, intensidad, frecuencia y factores agravantes*”.

### *Justificativo*

El artículo 8), literal c) **Informe Técnico** de la normativa técnica DIR-ARCA-RG-001-2016 “*Medidas de control de actividades que alteran la cantidad y/o calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas, las acciones y/o multas correspondientes y las acciones para su remediación en caso de afectación de las mismas*”, establece que “*dicho informe deberá describir de forma cualitativa y/o cuantitativa la magnitud, intensidad y frecuencia de la afectación y estimar las medidas de remediación*”.

## 6. APORTES ESPERADOS

- De la aplicación de la norma técnica sobre el control eficiente en el uso del agua potable, se espera como beneficios e impactos: que los niveles actuales de pérdidas de agua potable entre los procesos de tratamiento de agua cruda y facturación de volúmenes de agua potable, se reduzcan anualmente hasta que se alcancen niveles óptimos, o a su vez, que no superen el 30% de pérdidas entre los mencionados procesos; y, desde la perspectiva del consumidor, crear una cultura de ahorro del agua, de tal manera que se fomenten las buenas prácticas del uso del agua potable.

- De la aplicación de la norma técnica sobre el control a la calidad del agua de consumo humano, se espera como beneficios e impactos que, al menos 180 GADM, que administran el 90% de conexiones a nivel nacional, reporten indicadores de calidad de agua potable cercanos al 100%, y que exista un alto cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes sobre calidad de agua cruda y apta para consumo humano.
- Se espera disponer de una guía metodológica, que contenga los pasos o técnicas a través de los cuales el personal del GADM desarrolle de manera efectiva y acorde a las particularidades socioculturales de las organizaciones comunitarias del agua, procesos de intervención, apoyo técnico y/o económico para mejorar la prestación del servicio en el sector rural del país. Con la integración de los prestadores comunitarios, el GADM podrá elaborar el plan de mejora integral e integrado, orientados a los servicios asociados al agua a nivel cantonal.
- Con la propuesta de Norma técnica para el establecimiento de los criterios técnicos y económicos para la fijación de tarifas por parte de los prestadores comunitarios de los servicios de agua potable y/o saneamiento, se espera disponer de un documento construido participativamente con el objetivo que dichos prestadores implementen tarifas equitativas y sostenibles por la prestación de los servicios citados, considerando las características socio-culturales y económicas de los consumidores.
- Mediante el desarrollo del proyecto regulatorio relacionado a la gestión de aguas residuales y pluviales en sistemas municipales de alcantarillado y tratamiento, se espera definir varias alternativas orientadas a la solución de la problemática determinada sobre la contaminación medio ambiental del vertido de estas aguas sin tratamiento a los cuerpos receptores presentes en el medio, a fin de identificar aquellos instrumentos de carácter normativo que se puedan implementar en el corto, mediano y largo plazo. Asimismo, se espera elaborar la propuesta de instrumento normativo que pueda generar impactos en el corto plazo, y que se aplique de manera integral en el sector, para la mejora del manejo de las aguas residuales y pluviales originadas en medios urbanos.
- A partir de Normativa técnica para el establecimiento de los criterios técnicos y actuariales para la fijación de tarifas en lo relacionado a la prestación del servicio público de riego, se espera que se promueva las tarifas equitativas por la prestación del servicio público de riego, esto quiere decir diferenciadas

y que consideran la situación socioeconómica de las personas con menores ingresos y condición de discapacidad de los consumidores.

- Que los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control del Agua cuenten con un instrumento que les permita valorar los incumplimientos a la Norma Técnica DIR-ARCA-RG-010-2021 que se identifiquen producto de los controles que se ejecuten y de esta manera sea viable cumplir con el artículo 19, literal b) de la Regulación Nacional DIR-ARCA-RG-010-2021 que establece que es responsabilidad de la Agencia conocer, tramitar, resolver y sancionar los incumplimientos a esta normativa técnica.
- La reforma a la Guía de aplicación para la determinación cuantitativa y/o cualitativa de magnitud, intensidad, frecuencia y factores agravantes por incumplimientos a la Norma Técnica DIR-ARCA-RG-001-2016, permitirá a funcionarios de la Agencia de Regulación y Control del Agua describir de forma cualitativa y/o cuantitativa la magnitud, intensidad y frecuencia de la afectación y estimar las medidas de remediación.